



**APRUEBA LINEAMIENTOS IMPLEMENTACIÓN CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

**SOLICITUD N°1712**

**CIUDAD, CHILLÁN 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N.º 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N.º 05/002265, de 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **ORD N°05/002265** de fecha 20 de noviembre de 2023, se han impartido orientaciones para la elaboración del calendario escolar 2024.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1639 de fecha 14 de diciembre 2023, se ha aprobado el Calendario Escolar 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Ñuble.

Que, es fundamental resguardar la realización regular de clases lo cual se encuentra plasmado en los ejes del plan de reactivación educativa.

Que, los procesos de desarrollo y recuperación de aprendizajes son prioritarios por lo que se deben resguardar los tiempos de clases de los estudiantes y de trabajo colaborativo de docentes y equipos de aula para planificación y preparación de la enseñanza, con un enfoque de aprendizajes integrales acorde a la nueva priorización curricular y a los proyectos educativos institucionales.

Que se hace necesario entregar lineamientos para la implementación del Calendario Escolar 2024, para establecimientos educacionales de la Región de Ñuble.



Que, en merito de lo anterior y en virtud de las disposiciones legales vigentes esta autoridad viene en dictar la presente Resolución Exenta:

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** los lineamientos de implementación del calendario escolar del año 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Ñuble que a continuación se indican:

#### **1.- CALENDARIO ESCOLAR ESPECIAL.**

Los Establecimientos Educacionales que deseen aplicar un **Calendario Escolar Especial**, que contenga situaciones distintas a las señaladas en el Calendario Escolar Regional, deberán solicitar autorización a la Secretaría Ministerial de Educación, mediante oficio ordinario **firmado por el sostenedor**, a más tardar el **12 de enero 2024**, el que se autorizará mediante Resolución Exenta en la medida que se cautele el cumplimiento de las diferentes actividades.

Se consideran calendarios especiales aquellos establecimientos que, por ejemplo:

- Inicien clases con anterioridad o posterioridad a la fecha indicada por proyectos de infraestructura o situaciones de fuerza mayor.

Debe considerar que solicitudes de suspensión de clases por interferidos, jornadas adicionales con equipos educativos u otros **siempre implican recuperación.**

#### **2.- ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.**

Las Actividades Técnico-Pedagógicas, de Capacitación y de Perfeccionamiento **programadas y convocadas por el Ministerio de Educación**, podrán dar origen a suspensión de clases sin recuperación.

Esta suspensión se hará **en casos estrictamente calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la Provincial de Educación responsable de coordinar la actividad**, especialmente cuando los convocados sean docentes de aula.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o la Provincial de Educación comunicará a los participantes, mediante ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases, sin recuperación. No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

#### **3.- DÍAS "SANDWICHES" O INTERFERIDOS.**

Durante el año 2024 se producen los siguientes días "sándwiches" o interferidos:

- Lunes 20 de mayo
- Lunes 15 de julio
- Viernes 16 de agosto
- Lunes 19 de agosto solo para las comunas de Chillán y Chillan Viejo.
- Lunes 16 y martes 17 de septiembre

**Para hacer uso de estos, los establecimientos educacionales tendrán que enviar la solicitud por escrito detallando el respectivo calendario de recuperación, a través de oficio ordinario firmado por el sostenedor dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación**



de Ñuble a más tardar el 12 de enero del año 2024 para su autorización por parte de la autoridad educacional competente.

**4.- De la suspensión de clases:** Estas sólo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial.

Así mismo, la solicitud presentada por el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases. Las suspensiones pueden requerirse por una situación del establecimiento (ejemplo, se rompió una cañería y están sin agua) o por una situación que afecta a un territorio (ejemplo, evento climático) en ambas situaciones implica recuperación de clases.

En estos casos, el sostenedor, deberá solicitar por escrito, mediante oficio ordinario firmado por el sostenedor, adjuntando evidencias de esta situación excepcional como fotografías u otros, a la Seremi de Educación de Ñuble, en un **plazo no superior a cinco días hábiles** contados desde la ocurrencia del hecho.

Respecto a la **suspensión de clases sin recuperación**, esta se autoriza solo en los siguientes casos:

1. Cuando un establecimiento educacional haya sido designado albergue, por la autoridad respectiva, ya sea Delegación Presidencial o SENAPRED.
2. Cuando un establecimiento educacional sea designado como local de votación o colegio escrutador por el SERVEL
3. Cuando un establecimiento educacional sea local de rendición de la PAES

## 5.- FECHAS DE PROCESOS REGULARES

Las fechas de procesos regulares tales como postulación a PIE; PME; evaluaciones Agencia de Calidad de la Educación; validación de estudios; sistema de admisión escolar (SAE); Prueba de Acceso a la Educación Superior (invierno y fin de año); Reformulación Jec, serán comunicadas oportunamente.

## 6.- PERIODO DE FINALIZACIÓN.

El periodo de finalización se iniciará inmediatamente después de terminadas las clases y del último consejo de evaluación.

Estará destinado, entre otras, a las actividades de licenciatura, actos de premiación según corresponda, ingreso de calificaciones al SIGE, entrega de documentación escolar, matrícula para el año escolar 2025, consejo final de Profesores, especialmente para tomar conocimiento de lo más relevante del Calendario Escolar Regional.

## 7.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

Los Establecimientos Educacionales de la Región de Ñuble, deberán registrar asistencia desde el viernes 3 de marzo hasta la fecha en que se cumplan las 36, 38 o 40 semanas de clases, según corresponda.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos Establecimientos Educacionales que tengan autorizado un calendario escolar especial.

## 8.- EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Los Establecimientos de **Educación de Personas Jóvenes y Adultas** Modalidad Regular, esto es, CEIAS, Terceras Jornadas y Escuelas en Contextos de Encierro, podrán desarrollar su Año Lectivo en **36 semanas de clases, siendo el Sostenedor quien debe** remitir



al **Jefe (a) Provincial de Educación** el calendario escolar año 2024, **a más tardar el 31 de enero de 2024**, señalando:

- 1.- Fecha de inicio y término de clases
- 2.- Indicar qué día o días interferidos tomarán.
- 3.- Fechas de los Consejos de Evaluación del 1er y 2do semestre.
- 4.- Fecha de las vacaciones escolares
- 5.- Fecha del término de clases.

El Departamento Provincial de Educación de Ñuble, sistematizará esta información y la remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación antes del inicio de clases.

El servicio educativo que se imparte a los soldados conscriptos que cumplen con su servicio militar, se iniciará una vez que estos (as) jóvenes se incorporen a sus respectivos regimientos luego de cumplir con actividades propias de las instituciones militares.

## **9.- EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Respecto al proceso de registro del **Formulario Único de Evaluación Integral FUDEI**, comenzará a **mediados del mes de marzo hasta mediados de septiembre 2024**.

En cuanto a la **postulación regular de PIE**, se desarrollará **entre la última semana de marzo y se extenderá hasta mediados de mayo del 2024**.

El proceso de postulación para **Incremento de Subvención Especial Diferencial (ISEED) 2024**, de desarrollará entre **finales de marzo y mediados del mes de mayo**.

La postulación de **Excepcionalidades PIE** se llevará a cabo en los **meses de julio a agosto del 2024**.

El proceso de **Sustitución de Convenios PIE** finalizará **a más tardar el primer semestre del 2024**.

Las Escuelas Especiales podrán presentar a la Secretaría Ministerial de Educación de Ñuble, **Programas Laborales Decreto N°87/90**, cuyo plazo finaliza el **miércoles 30 de octubre del 2024**, para su posterior implementación en el año 2025.

## **10.- VALIDACION DE ESTUDIOS.**

Las fechas se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl)  
En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores.

## **11.- ALUMNOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y CASO DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**

Los y las estudiantes provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas interculturales como el *American Field Service* o *Young For Understanding*, serán matriculados por los Directores de Establecimientos Educacionales, siempre que tengan capacidad disponible, en carácter de alumnos regulares y el Sostenedor tendrá derecho a impetrar la subvención en los casos que corresponda.

Excepcionalmente, conforme al artículo N°7 del Decreto N°152, del año 2016, el Subsecretario de Educación, podrá autorizar al sostenedor a matricular a alumnos en exceso por sobre los cupos reportados y por sobre la capacidad máxima autorizada para el curso y establecimiento de que se trate. Siendo facultad del Secretario Regional



Ministerial de Educación autorizar un aumento de cupos y de la matrícula correspondiente por sobre los cupos totales reportados en esos establecimientos, siempre que dicha autorización no supere la capacidad máxima autorizada para el establecimiento de que se trate, cuando exista una demanda de matrícula que no pueda ser cubierta por los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado de un determinado territorio.

Con respecto a los y las estudiantes que viajan al extranjero, producto de programas interculturales, o por razones justificadas, se deberá tener presente que, de acuerdo con el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción escolar vigente, los Directores de Establecimientos Educativos están facultados para cerrar el año lectivo en forma anticipada, y otorgar la promoción según corresponda.

## **12.- CAMBIO DE ACTIVIDADES PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

Los cambios de actividades se asocian más a una decisión pedagógica del establecimiento y deben, en general, estar dentro de la planificación anual de los establecimientos educacionales, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación.

Estos cambios de actividades son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de niños, niñas y jóvenes,

**Si una actividad que se planifica es sin asistencia de estudiantes, eso corresponde a suspensión de clases y requiere recuperación.**

Los cambios de actividades pueden ser propuestos por un establecimiento en relación a su planificación o necesidades o por el ministerio de educación, en ambos casos se trata de actividades con asistencia de estudiantes.

Los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024, se autorizará cambio de actividades para realizar acciones de acogida, recibimiento, y orientación a los y las estudiantes en el marco del bienestar, convivencia escolar y salud mental, por parte de las duplas psicosociales y profesores jefes.

Durante la semana del 25 al 29 de marzo de 2024, se realizará la "**Semana del Censo**" para lo cual los establecimientos educacionales deberán definir un día para implementar actividades, las cuales serán informadas por esta Secretaría en Conjunto con el Ministerio de Economía.

## **14.- INCLUSIÓN Y ADMISION ESCOLAR.**

Sistema de Admisión Escolar (SAE):

Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por Resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de las Regiones para su difusión y distribución tanto a sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

Adicionalmente, es importante considerar que las etapas del Proceso de Admisión Escolar serán definidas e informadas a los establecimientos

## **15.- FECHAS Y PLAZOS A CONSIDERAR**



- Calendario Especial e Interferidos: **12 de enero 2024.**
- Solicitud de días interferidos: **12 de enero de 2024.**
- Reconocimiento Oficial

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS	
	CON SUBVENCIÓN	SIN SUBVENCIÓN
ESTABLECIMIENTO NUEVO	Último día hábil de mayo del año anterior	Último día hábil de agosto del año anterior
CREACIÓN DE NIVEL, MODALIDAD O ESPECIALIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	Último día hábil de septiembre del año anterior
AUMENTO DE CAPACIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	30 de diciembre del año anterior

**SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR EDUARDO RIQUELME ALARCÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL  
REGIÓN ÑUBLE

15 DIC 2023

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**YSV/OLB/PXMB**

**Distribución:**

- 1c. Sres. Alcaldes de Municipalidades, Región de Ñuble (21)
- 1c. Sres. Jefes Daem, Región de Ñuble (21)
- 1c. Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 1c. Asesoría Jurídica, Secreduc
- 1c. Jefe/a Provincial de Educación de Ñuble
- 1c. Establecimientos Educativos, Región de Ñuble
- 1c. Superintendencia de Educación, Región de Ñuble
- 1c. Of. Partes, Secreduc Ñuble ✓

